



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 24 de Octubre de 2016

Señor (a)  
**SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ**  
TRANSVERSAL 15 A BIS N 43 -22 SUR  
Teléfono: 3143534  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2016-159862</b>
FECHA:	<b>20/10/2016</b>
No. Referencia:	<b>N-2016-15692</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2016-2184.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 5342 de 18/08/2016.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 5342 del 18/08/2016, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

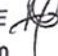
"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**  
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: LUZ ADRIANA TUTA AGUIRRE   
C.C Expediente Cód. **35.891.020**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>03:30 PM</b>



Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

8 AGO 2016

RESOLUCIÓN N° 5342

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 750 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 083 del 23 de enero de 2012, fue nombrada **SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.891.020**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir de enero 25 y hasta el 15 de febrero de 2012.

Que la citada Señora presentó incapacidad por enfermedad general no profesional por el periodo comprendido entre el 7 y el 29 de febrero de 2012, según consta en la Resolución N° 2900 del 1 de marzo de 2012.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina con fecha 24 de mayo de 2013, la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina 3301 del mes de febrero de 2012, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$85.57200) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales por legalización de incapacidad por enfermedad general no profesional por el periodo comprendido entre el 7 y el 14 de febrero de 2012, novedad que no fue ingresada en su momento debido a que la citada ex docente se encontraba en estado **RETIRADO**.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consecuencia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), son títulos ejecutivos los actos administrativos, a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Continuación de la Resolución N° **5342** - "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ**".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la Señora **SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.891.020**, retirada del cargo de Docente, el reintegro de la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$85.572.00) M/CTE**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 7 y el 14 de febrero de 2012, con ocasión de incapacidad por enfermedad general no profesional, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que está se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital** formato de consignación "**RECAUDOS BANCOLOMBIA**", Código de convenio N° **44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si dentro del término señalado en el artículo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**8 AGO 2016**

*Karina Ricaurte F.*  
**KARINA RICAURTE FARFÁN M**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jairo León Fernández	Abogado Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Luz Adriana Tuta Aguirre	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	<i>[Firma]</i>

31/05/2016



**BOGOTÁ**  
 MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Certificado de Deuda

S-2013-71853		
Nombre:	SANDRA PATRICIA CAMPAÑA GUTIERREZ	
Cédula:	35891020	
Cargo:	Docente	
Dirección:	TRANSVERSAL 15 A BIS N 43 -22 SUR	
Telefono:	3143534	
No. documento de retiro:	RESOLUCIÓN No. 83	
Fecha de Retiro: apartir del	15 de Febrero de 2012	
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados y no causados por concepto de incapacidad	
No. documento y fecha:	Res. No. 2900	Marzo 1 de 2012
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	7/2/2012
	Hasta:	14/02/2012
Días a liquidar	8	
Base de la Liquidacion Mensual		
Conceptos	Base	
Asignación Básica		\$ 1.325.952,00
Alimentación Porcentual		\$ 0,00
Subsidio de alimentación		\$ 0,00
Prima Especial Mensual		\$ 44.655,00
Horas Extras:		\$ 0,00
Otros Conceptos:		\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.370.607,00</b>	
Liquidacion Deuda:		
Concepto	No dias	Valor Deuda
Incapacidad 1/3	5	\$ 73.664,00
Incapacidad 1/2	0	\$ 0,00
Subsidio de Alimentación	0	\$ 0,00
Prima Especial Mensual	8	\$ 11.908,00
Ajuste incapacidad días	0	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>		<b>85.572,00</b>
Abonos a la deuda		
Concepto	Proceso	Valor Abonado
Abono por nómina	0	\$ 0,00
Abono por cesantías	0	\$ 0,00
Abono por caja	0	\$ 0,00
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>		<b>\$ 85.572,00</b>

Elaboró: Elida Herrera

*Claudia Ospina*  
Claudia Patricia Ospina  
Jefe Oficina de Nómina

25 NOV. 2013  
Ospina  
OH